



## Resolución Administrativa

Callao, 17 de marzo del 2009

**VISTO:** El Memo Nº 049-09-GRC-OCEA-HSJ de fecha 06 de marzo de 2008, emitido por la Presidente del Comité Especial Permanente para procesos de Adjudicación de Menor Cuantía; y,

### **CONSIDERANDO;**

Que, por Resolución Administrativa Nº 019-2009-GRC/OA-HSJ de fecha 05 de marzo de 2009, esta Dirección Administrativa aprobó las bases del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 011-2009-GRC-CE-HSJ "Adquisición de Medicamentos Antirretrovirales y Leche Maternizada" con un valor referencial ascendente a S/. 16,291.30 con precios al mes de febrero con un total de seis ítems;

Que, el presidente del Comité Especial mediante documentos de vistos señala que en aplicación del Artículo 3º literal g) de la Ley de Contrataciones del Estado, en las contrataciones cuyos montos sean inferiores o iguales a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, no resulta de aplicación la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que debe dejarse sin efecto la aprobación de las bases correspondientes;

Que, de la revisión del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 011-2009-GRC-CE-HSJ "Adquisición de Medicamentos Antirretrovirales y Leche Maternizada", se aprecia que todos los ítems son inferiores a las tres (03) Unidades Impositivas Tributarias - UIT;



Que, en este sentido el Artículo 19º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF establece expresamente que mediante el proceso de selección según relación de ítems, la Entidad, teniendo en cuenta la viabilidad, económica, técnica y/o administrativa de la vinculación, podrá convocar en un solo proceso la contratación de bienes, servicios u obras distintas pero vinculadas entre si con montos individuales no inferiores a tres (03) UIT;

Que, en consecuencia resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Administrativa Nº 019-2009-GRC/OA-HSJ de fecha 05 de marzo de 2009, que aprobó las bases del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 011-2009-GRC-CE-HSJ "Adquisición de Medicamentos Antirretrovirales y Leche Maternizada", debiendo realizarse la adquisición de dichos bienes mediante el Procedimiento para Adquisiciones y Contrataciones Inferiores o Iguales a Tres (3) Unidades Impositivas Tributarias aprobada mediante Directiva Nº 002-2009-DA-HSJ-C;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Directoral Nº 053-2009-GRC-DE/HSJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 019-2009-GRC/OA-HSJ de fecha 05 de marzo de 2009, que aprobó las bases del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 011-2009-GRC-CE-HSJ "Adquisición de Medicamentos Antirretrovirales y Leche Maternizada".

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la adquisición de los bienes requeridos en el proceso Adjudicación de Menor Cuantía N° 011-2009-GRC-CE-HSJ "Adquisición de Medicamentos Antirretrovirales y Leche Maternizada" se adquieran mediante el procedimiento regulado en la Directiva N° 002-2009-DA-HSJ-C, por la Unidad de Logística.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer la remisión de todos los actuados a la Unidad de Logística para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CALLAO  
HOSPITAL SAN JOSE  
D. DANIEL RAMOS AYALOS MORENO  
C. A. P. N. 20510

DRVM/008